

---



---

### CAPITULO III.

Del poder ejecutivo ó de los ministros.

I. *El poder ejecutivo está confiado á los ministros.*

II. *Estos proponen las leyes en su nombre á las asambleas representativas en union con los demas miembros de las mismas* <sup>(\*)</sup>.

*Observaciones.* — Luego veremos que los ministros deben ser eligibles para representantes del pueblo, y los miembros de las asambleas tambien deben serlo para las funciones de ministros, por los motivos que se manifestarán.

III. *Los ministros firman en su nombre todos los actos del poder ejecutivo* <sup>(\*)</sup>.

IV. *Los ministros son responsables.*

*Observaciones.* — Ya he observado

que de todas las cuestiones constitucionales la mas difícil de resolver es la responsabilidad, si no se pone mucho esmero en distinguir el poder real del ejecutivo, por cuya razon todos los gobiernos republicanos han dado al través cuantas veces han querido organizar la responsabilidad.

Un monarca hereditario no puede ni debe ser responsable: es un ente separado que se halla á la cumbre del edificio; sus atributos, que son particulares y permanentes, tanto en él como en toda su familia, desde sus ascendientes hasta sus descendientes, le separan enteramente de todos los individuos de su imperio; y por lo mismo no es extraño declarar inviolable un hombre cuya familia se halla investida del derecho de gobernar un pueblo grande, con exclusion de todas las demas familias, sean cuales fueren los acontecimieitos de la sucesion.

El mismo monarca facilita sin ninguna repugnancia la responsabilidad de los ministros , porque debe defender otros bienes mucho mas preciosos que ciertos pormenores de la administracion , ó algunos puntos parciales de la autoridad. Su dignidad es un patrimonio de familia , que siempre sale ileso de la lucha abandonando el ministerio á su suerte : pero solo cuando el poder es sagrado en los términos indicados , se puede separar la responsabilidad del poder.

Un poder republicano , como se renueva periódicamente no es un ente separado , no influye nada en la imaginacion , ni tiene derecho alguno á que se miren con indulgencia sus errores , porque ha solicitado el empleo que ocupa , y pone todo su conato á defender su autoridad , que se ve comprometida desde el momento que se ataca su ministerio , compuesto de hombres de su misma

clase , y con los cuales es de hecho responsable *insolidum*.

Hacer inviolable el supremo poder , es constituir sus ministros jueces de la obediencia que le deben : es verdad que el único medio que tienen de negarle su obediencia es el de dar su demision ; pero entonces la opinion pública se constituye juez entre el poder supremo y los ministros , cuya balanza naturalmente se inclina en favor de hombres que han sacrificado sus intereses á su conciencia. Estos inconvenientes no existen en la monarquía hereditaria , porque los elementos que componen la veneracion que rodea al monarca no permiten que se le compare á sus ministros , y su permanente dignidad hace que todos los esfuerzos de sus partidarios se dirigen contra el nuevo ministerio. Pero en una república se estableceria la comparacion entre el poder supremo y los ministros antiguos , y se llegaria al punto de desear que

estos formasen el supremo poder, sin que pudiese oponerse razon sólida en contra, atendida su composicion y sus formas.

Entre un poder republicano no responsable, un y ministerio responsable, este seria todo, y aquel no tardaria mucho á reconocerse como inútil. La falta de responsabilidad pone el gobierno en la necesidad de no hacer nada que no pase por el conducto de sus ministros. Pero entonces, se me dirá: ¿para que sirve un gobierno superior al ministerio? En una monarquía, impide que otros lo usurpen y establece un punto fijo, inexpugnable, y al abrigo de todas las pasiones; pero en una república es enteramente inútil, puesto que todos los ciudadanos pueden llegar al supremo poder.

Supóngase en la constitucion del año de 1795 un directorio inviolable, y un ministerio activo y enérgico; ¿se hubieran sufrido durante mucho tiempo cinco hombres que no hiciesen nada, detrás de

seis hombres que lo hiciesen todo? Un gobierno republicano debe ejercer sobre sus ministros una autoridad mucho mas absoluta que un monarca hereditario, porque está expuesto á que sus instrumentos sean sus rivales. Pero para ejercer semejante autoridad, debe llamar sobre sí mismo toda la responsabilidad de los actos que manda, pues no se puede obligar á nadie á que obedezca, sin constituirle responsable del resultado de la obediencia.

Las repúblicas estan en la precision de crear el supremo poder responsable; pero esta responsabilidad es ilusoria, porque nunca será efectiva la responsabilidad que no puede ejercerse contra unos hombres cuya caida interrumpiria las relaciones exteriores y paralizaria las ruedas interiores del estado. ¿Quien querrá trastornar la sociedad para vengar los derechos de uno, dies, ciento, ó mil ciudadanos diseminados en una su-

perficie de treinta mil leguas cuadradas? La arbitrariedad será irremediable, porque el remedio sería peor que un mal moderado. Los culpados evitarán el castigo, ya sea por los medios de corrupción que les proporciona su misma autoridad, ó bien porque los mismos que se propongan ser acusadores, se estremecerán solo en pensar al bamboleo que una acusación de esta naturaleza, haría sufrir al edificio constitucional; pues para vengar la violación de una ley particular, sería menester aventurar lo que sirve de garantía á todas las leyes. De este modo los hombres débiles y los razonables, los venales y los escrupulosos, bien que por motivos diferentes, se hallarian empeñados, unos y otros, á contemporizar los infieles depositarios de la autoridad ejecutiva: la responsabilidad sería nula porque habría tenido miras demasiado elevadas; finalmente como el abuso está en la esencia del po-

der, cuando pueda hacerlo impunemente, abusará mas, y si las vejaciones se multiplican hasta el punto de ser intolerables, se hará uso de la responsabilidad; pero como esta se dirigirá contra los gefes del gobierno, es muy probable que el resultado será la destrucción del mismo gobierno.

No me detendré á examinar aquí si sería posible con una nueva organización remediar el inconveniente de la responsabilidad en una constitución republicana, solo he querido probar que la primera condición indispensable para que la responsabilidad pueda ser efectiva es la de separar el poder ejecutivo del poder supremo, y la monarquía constitucional llena perfectamente este objeto; pero esta ventaja se desvanecería si se confundiesen ambos poderes <sup>(1)</sup>.

(1) Solo he tratado aquí de la necesidad de distinguir el poder ministerial ó ejecutivo, del poder real, para que la responsabilidad pueda tener lugar.

v. *La responsabilidad de los ministros no destruye la de sus agentes, y esta empieza al autor inmediato del acto que la motiva.*

*Observaciones.* — Esta regla establecida en Inglaterra, es tanto más necesaria en Francia en cuanto estamos acostumbrados á no hacer caso de ella. Nuestra última constitucion no la habia conocido en cuanto disponia que todo el peso de la responsabilidad recayese en los ministros, declarandó inviolables todos los demas agentes del poder, y particularmente los consejeros de estado, á pesar de que varios de ellos tenian á su cargo funciones cuya consecuencia inseparable debe ser la responsabilidad. Esta debe pesar proporcionalmente sobre todos los grados de la gerarquía constitucional, porque si no se traza un camino legal para someter todos los agentes del poder

En cuanto á la organizacion de esta, véase mi escrito sobre la responsabilidad de los ministros.

á la acusacion que pueden merecer, la vana apariencia de la responsabilidad no es mas que una asechanza para engañar á los que tuviesen la debilidad de creer en ella <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> Es sensible que la carta (*Constitucion actual de Francia*), no haya abolido formalmente este artículo de nuestras anteriores constituciones. Todavía ahora no se puede solicitar la reparacion de ningun delito, que haya cometido el mas ínfimo empleado en el ejercicio de sus funciones, sin la venia del poder supremo. Un ciudadano se ve maltratado, calumniado, ó perjudicado por el alcalde de un pueblo, séase del modo que fuere, la constitucion actual hija del artículo 75 de la del año 8 pone una barrera entre el agraviado y el agresor; de manera que solamente en empleados de esta clase hay por lo menos cuarenta mil individuos inviolables, y acaso doscientos mil en los demas grados de la gerarquía. Estos inviolables pueden hacer cuanto se les antojáre sin que ningun tribunal tenga facultades para proceder contra ellos si la autoridad suprema lo tolera.